



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 1547/2022 “ASIN NETWORK ARGENTINA Y OTROS S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”

VISTO el Expediente N° 1547/2022 caratulado “ASIN NETWORK ARGENTINA Y OTROS S/ POSIBLE OFERTA PÚBLICA IRREGULAR”, lo dictaminado por la Subgerencia de Análisis y por la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y

CONSIDERANDO:

Que estas actuaciones se iniciaron en virtud de una denuncia anónima, ingresada el 10/6/2022, realizada contra ASIN NETWORK ARGENTINA (en adelante “ASIN”) y el Sr. Samuel Omar JUÁREZ (D.N.I. N° 25.377.257) (en adelante el “Sr. JUAREZ” o el “denunciado” indistintamente), por un supuesto ofrecimiento público de asesoramiento financiero y venta de portafolios de inversión sin la autorización de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (“CNV”).

Que efectuado un relevamiento en la Internet, se detectó que ASIN y/o el Sr. JUÁREZ operan desde las páginas web <https://www.asinnetwork.net/#/> y <https://asesoresdeinversio2.wixsite.com/asin> y sitios en las redes sociales Instagram (<https://www.instagram.com/asinnetworkargentina/?hl=es-la>), LinkedIn (https://ar.linkedin.com/in/samuel-jadress-5b6525176?original_referer=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F y https://ar.linkedin.com/in/samuel-jadress-14a448219?trk=public_profile_samename-profil e), y Facebook (<https://www.facebook.com/samuel.jadress.92>) y desde los correos electrónicos asinventas@gmail.com, asinsoporte2@gmail.com, asinnetwork@gmail.com y los números telefónicos +5493875360938, +5493875376267 y +5493888428721, donde básicamente ofrecen invertir en una red de referidos a la cual se ingresa mediante la suscripción de diversos portafolios de inversión que van desde los \$10.000 hasta los \$250.000, prometiendo ganancias porcentuales fijas en 50 (cincuenta) semanas que oscilan entre el 3% y el 7% semanales por capital invertido (fs. 35/51).

Que para mayor precisión, en <https://asesoresdeinversio2.wixsite.com/asin> ASIN se define como “...una red de Asesores Financieros abocados a la revalorización de capitales mediante Portafolios de inversiones en Bolsa de Comercio, Forex y Desarrollos Inmobiliarios. La diversificación de emprendimientos centralizados garantizan un flujo continuo de ganancias destinadas a un PLAN DE COMPENSACION para los miembros activos de la Red de Mercadeo, generando un crecimiento exponencial de la capitalización de cada socio involucrado” (fs. 36).

Que mientras en <https://www.asinnetwork.net/#/>, agregan: “...Te ayudaremos a adquirir y potenciar tus habilidades financieras mediante estrategias de negocios...” (fs. 35).

Que a su vez, en las redes sociales mencionadas, el Sr. JUÁREZ se presenta en sociedad como “Asesor Financiero” y “Director Ejecutivo” en ASIN (fs. 45/46).

Que conforme se visualiza en <https://www.youtube.com/watch?v=dsAEWJMDqJo> (video denominado “ASIN NETWORK: PRESENTACIÓN DE OPORTUNIDAD”, publicado el 1/6/2022 y perteneciente a los perfiles “Julio Carral” y “Carral Videos”, donde los usuarios denuncian este tipo de maniobras posiblemente fraudulentas), el Sr. JUÁREZ explica las bondades de su oportunidad de inversión y califica a ASIN como una “...empresa de asesoramiento y servicios financieros...” (2 m 54 s) (fs. 58).

Que luego añade: “...Es un holding conformado por varios rubros: Diseño y construcción, desarrollos inmobiliarios, expertos en bolsa, entre otros...” (3 m 10 s).

Que seguidamente, afirma que los beneficios para el cliente consisten en “...ganancias extras (servicio de crecimiento de capital) y ganancias ilimitadas (sistema de referidos por patrocinio)” (4 m 28 s).

Que en ese orden de cosas, en https://videoencontexto.com/2021/09/asin-network-argentina_h6d9lzhkf5k/, ASIN promete y garantiza ganancias de esta forma: “...network argentina pone en movimiento su dinero gracias a un holding empresarial diversificando operaciones financieras en desarrollos inmobiliarios parque automotor bolsa de comercio y marketing digital estas operaciones garantizan ganancias tanto para la empresa como para cada uno de sus clientes súmese a la cartera de clientes satisfechos de assin network argentina...” (sic) (fs. 51).

Que ofrecer elevados y rápidos rendimientos a bajo riesgo y brindando escasa información relevante respecto de las posibles inversiones deriva en una alerta para el Organismo regulador, atento que dichas prácticas constituyen conductas típicas de esquemas piramidales o ponzi.

Que según el sistema de informes comerciales NOSIS, el 21/9/2021 el Sr. JUÁREZ, junto con el Sr. Sergio Exequiel GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 30.662.289) constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada ASIN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71745080-5), con sede social en la ciudad de General Güemes, Provincia de Salta (fs. 19 vta.).

Que cabe señalar que en el instrumento constitutivo de esa sociedad, los Sres. JUÁREZ y GUTIÉRREZ citan como ocupación la de “...asesor financiero...”.

Que de este modo ASIN prevé dentro de su objeto social lo siguiente: “...La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la realización de las siguientes actividades: servicios de asesoramiento, consultoría y educación financiera, servicios de gestión y asesoría empresarial, creación y gestión de proyectos de inversión, realización y colocación de inversiones financieras y en general realizar todos los negocios que sean necesarios o conducentes a la realización del objetivo social”.

Que por lo tanto, se observa una invitación pública, plural e impersonal a invertir en valores negociables (esto es, realizar cualquier acto jurídico con ellos) junto con un asesoramiento en materia de mercado de capitales, por los medios de difusión detallados (todas las páginas web anotadas), actividad propia y típica de cualquier agente registrado ante la CNV.

Que ni ASIN S.R.L. ni los Sres. JUÁREZ y GUTIÉRREZ se encuentran registrados ni como idóneos ni en ninguna de las categorías de agentes previstas en la Ley N° 26.831.

Que a todo evento, se debe señalar que el artículo 2° de la Ley N° 26.831 define a los valores negociables como “...en general, cualquier valor o contrato de inversión o derechos de crédito homogéneos y fungibles, emitidos o agrupados en serie y negociables en igual forma y con efectos similares a los títulos valores; que por su configuración y régimen de

transmisión sean susceptibles de tráfico generalizado e impersonal en los mercados financieros. Asimismo, quedan comprendidos dentro de este concepto, los contratos de futuros, los contratos de opciones y los contratos de derivados en general que se registren conforme la reglamentación de la Comisión Nacional de Valores...”.

Que de modo que, los ofrecimientos públicos de inversión efectuados son irregulares porque no cuentan con la debida autorización y registro de esta CNV.

Que sólo pueden ser ofertados públicamente valores negociables autorizados por la CNV y por las personas que ella autorice expresamente.

Que es oportuno indicar que todo manejo de ahorro público requiere indefectiblemente de autorización estatal.

Que la CNV es el único sujeto de derecho público estatal con competencia específica y legalmente atribuida para autorizar, controlar y fiscalizar la oferta pública de valores negociables en todo el territorio nacional.

Que en ese orden de ideas, se precisa de autorización y registro de esta CNV para hacer oferta pública de valores negociables e intervenir en el ámbito de la misma.

Que es conveniente traer a la luz el concepto de oferta pública que brinda la Ley N° 26.831 en su artículo 2° definiéndola como toda “...*invitación que se hace a personas en general o a sectores o a grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, efectuada por los emisores, por sus tenedores o por organizaciones unipersonales o sociedades dedicadas en forma exclusiva o parcial al comercio de aquéllos, por medio de ofrecimientos personales, publicaciones periodísticas, transmisiones radiotelefónicas, telefónicas o de televisión, proyecciones cinematográficas, colocación de afiches, letreros o carteles, programas, medios electrónicos incluyendo el uso de correo electrónico y redes sociales, circulares y comunicaciones impresas o cualquier otro procedimiento de difusión*”.

Que también la necesidad indefectible de tener autorización y registro de esta CNV para poder hacer oferta pública de valores negociables e intervenir en la misma así como para efectuar cualquier asesoramiento público en la materia dimana expresamente de los artículos 47, 82 segundo párrafo y 117 inciso c) de la Ley N° 26.831 y 3° de la Sección III del Capítulo III del Título XII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Que es primordial señalar que la transparencia, en el ámbito de la oferta pública, es un principio jurídico que debe primar siempre en todas las relaciones y situaciones jurídicas que involucren valores negociables.

Que a la vez, este Organismo debe velar en todo momento por la confianza del público inversor y la transparencia en las operaciones, todo ello en el marco tuitivo del derecho del consumidor, y es precisamente mediante la protección de la transparencia que se resguardan los intereses de los inversores.

Que atento a la gravedad de los hechos relatados, y frente a una intervención irregular en el ámbito de la oferta pública por no contar con la autorización legal de esta CNV para ello, corresponde intimar a ASIN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71745080-5) y/o ASIN NETWORK ARGENTINA y/o eventuales entidades interrelacionadas con denominación análoga y a los Sres. Samuel Omar JUÁREZ (D.N.I. N° 25.377.257) y Sergio Exequiel GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 30.662.289) al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados y de todo asesoramiento en materia de mercado de capitales y cualquier otra actividad de intermediación en la oferta pública, a través de los sitios web <https://www.asinnetwork.net/#/>, <https://asesoresdeinversio2.wixsite.com/asin>, <https://www.instagram.com/asinnetworkargentina/?hl=es-la>, https://ar.linkedin.com/in/samuel-jaddess-5b6525176?original_referer=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F, https://ar.linkedin.com/in/samuel-jaddess-14a448219?trk=public_profile_samename-profil e, y <https://www.facebook.com/samuel.jaddess.92> y desde los correos electrónicos asinventas@gmail.com, asinsoporte2@gmail.com, asinnetwork@gmail.com y los números telefónicos +5493875360938, +5493875376267 y +5493888428721 o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por

no contar con la debida autorización para ello.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 471/2018, las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) y las implícitas que de ellas derivan.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Intimar a ASIN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71745080-5) y/o ASIN NETWORK ARGENTINA y/o eventuales entidades interrelacionadas con denominación análoga y a los Sres. Samuel Omar JUÁREZ (D.N.I. N° 25.377.257) y Sergio Exequiel GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 30.662.289) al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA de toda invitación u ofrecimiento público de negociación o de cualquier otro acto jurídico con valores negociables dirigido a personas en general o a sectores o grupos determinados y de todo asesoramiento en materia de mercado de capitales y cualquier otra actividad de intermediación en la oferta pública, a través de los sitios web <https://www.asinnetwork.net/#/>, <https://asesoresdeinversio2.wixsite.com/asin>, <https://www.instagram.com/asinnetworkargentina/?hl=es-la>, https://ar.linkedin.com/in/samuel-jaddess-5b6525176?original_referer=https%3A%2F%2Fwww.google.com%2F, https://ar.linkedin.com/in/samuel-jaddess-14a448219?trk=public_profile_samename-profil e, y <https://www.facebook.com/samuel.jaddess.92> y desde los correos electrónicos asinventas@gmail.com, asinsoporte2@gmail.com, asinnetwork@gmail.com y los números telefónicos +5493875360938, +5493875376267 y +5493888428721 o de cualquier otra página de internet o medio de difusión, por no contar con la debida autorización para ello.

ARTÍCULO 2°.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, la advertencia al público inversor de que ASIN S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71745080-5) y/o ASIN NETWORK ARGENTINA y/o eventuales entidades interrelacionadas con denominación análoga y los Sres. Samuel Omar JUÁREZ (D.N.I. N° 25.377.257) y Sergio Exequiel GUTIÉRREZ (D.N.I. N° 30.662.289), no se encuentran autorizados a operar en la oferta pública de valores negociables, a través de los mencionados sitios web y de los correos electrónicos asinventas@gmail.com, asinsoporte2@gmail.com, asinnetwork@gmail.com y los números telefónicos +5493875360938, +5493875376267 y +5493888428721 o de cualquier otra página de internet o medio de difusión en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a las personas intimadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Agentes y Mercados, a la Gerencia de Asuntos Internacionales a los fines de la publicación de la presente en el sitio web de IOSCO, a la Gerencia de Gobierno Corporativo y Protección al Inversor y a BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. a los efectos de la publicación en su Boletín Diario e incorpórese en el sitio web del Organismo www.argentina.gob.ar/cnv.

